

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. ROBERTO CARLOS FARIAS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL PARA PREVENIR Y EVITAR CONDUCTAS SUICIDAS EN LOS JÓVENES.

**INICIADO EN SESIÓN:** 31 DE JULIO DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA

**Mtra. Armida Serrato Flores**

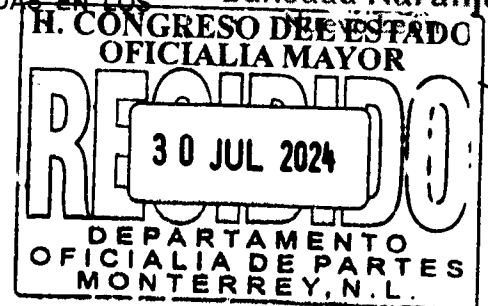
**Oficial Mayor**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII, DEL ARTICULO 60, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL, PARA PREVENIR Y EVITAR CONDUCTAS SUICIDAS EN LOS JÓVENES.



Bancada Naranja



**DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Quien suscribe, Diputado Roberto Carlos Farías García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, presento la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII, DEL ARTICULO 60, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL, PARA PREVENIR Y EVITAR CONDUCTAS SUICIDAS EN LOS JÓVENES**, al tenor de lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental es un derecho fundamental de las niñas, niños y adolescentes. La detección temprana de los problemas de salud mental permite garantizar que estos derechos sean respetados y que las niñas, niños y adolescentes tengan las oportunidades necesarias para su desarrollo integral, en las diferentes etapas de su vida.

Quiero destacar que la detección y atención anticipada de los problemas de salud mental puede ayudar a prevenir que estos problemas se cronifiquen, ya que la

cronocidad de los problemas de salud mental puede dificultar la recuperación y puede tener un impacto negativo en la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes en su adultes, de ahí que se debe reconocer en la ley, el tema de la salud mental, a fin de tratar y prevenir la salud emocional de niñas, niños y adolescentes en el Estado, para evitar conductas suicidas.

Destacando obviamente que el personal de salud, debe estar capacitado para detectar los problemas de salud mental en la infancia y la adolescencia; dicha capacitación debe incluir información sobre diferentes manifestaciones de los problemas de salud mental en esta etapa de la vida, así como sobre las estrategias de detección y atención temprana.

En ese sentido manifestó que la orientación en materia de salud mental debe estar dirigida a las niñas, niños y adolescentes, a sus familias y a los profesionales que trabajan con ellos, la orientación debe ayudar a mejorar la comprensión de los problemas de salud mental en la infancia y la adolescencia y de las operaciones de tratamientos disponibles a fin de enriquecer la solución que dichas condiciones mentales acarrear a los jóvenes nuevoleonenses, procurando evitar en todo momento conductas suicidas.

Por lo que enlisto distintos tipos de padecimiento de salud mental:

Ansiedad

Depresión

Trastorno de oposición desafiante

Trastorno de la conducta

Trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH)

Síndrome de Gilles de la Tourette  
Trastorno obsesivo-compulsivo  
Trastorno por estrés postraumático

En este marco señalo que la iniciativa tiene el objeto de que este tipo de enfermedades, sea un tópico- la salud mental-, que debe estar reconocido como tema prioritario en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

Por otro lado, la dimensión positiva de la salud mental ha sido subrayada en la definición de salud de la OMS, tal cual consta en la constitución misma: “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. Los conceptos de salud mental incluyen bienestar subjetivo, autonomía, competencia, dependencia intergeneracional y reconocimiento de la habilidad de realizarse intelectual y emocionalmente.

No obstante, a pesar de los avances en el campo de salud mental, aún existen desafíos significativos en cuanto a la detección oportuna, el acceso a servicios de calidad y la reducción del estigma asociado a los trastorno mental.

Datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se estima que aproximadamente el 20% de los niños y adolescentes en el mundo experimentan problemas de salud mental en algún momento de su vida. En México, la situación no es diferente, ya que se estima que alrededor de 6.5 millones de niños y adolescentes padecen algún trastorno de salud mental, como ansiedad, depresión o trastornos del comportamiento.

Asimismo, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de los Hogares (INEGI 2021), aproximadamente una de cada cuatro personas en el país requieren atención para su salud mental, pero solo dos de cada diez personas la reciben. Por otro lado, la Encuesta Nacional de Salud (ENSANUT) reveló que durante el año 2020, 1,150 menores de edad en México tomaron la trágica decisión de quitarse la vida, lo que representa un promedio de tres casos diarios.

Ahora bien, es indudable que también se enfrentan desafíos relacionado con la salud mental en niñas, niños y adolescentes; según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se ha observado que existe una notable prevalencia de problemas de salud mental en esta población. Estos hallazgos demuestran la importancia de implementar políticas y programas eficaces que aborden esta problemática y promuevan la salud mental de estos grupos vulnerables.

Es importante destacar que, la salud mental de niñas, niños y adolescentes tiene un impacto significativo en su bienestar general, su capacidad de aprendizaje, su desarrollo social y emocional, y su futuro como ciudadanos productivos. La falta de atención oportuna a los problemas de salud mental puede tener consecuencias a largo plazo, afectando su calidad de vida y su inserción en la sociedad.

Por ello, la implementación de estas medidas permitirán avanzar hacia un Nuevo León, en el que todas las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a la salud mental, para evitar conductas suicidas y así sea un asunto prioritario en la ley y que sea considerado como derecho en favor de niñas, niños y adolescentes para el Estado de Nuevo León, por ello propongo la siguiente reforma en términos siguientes:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 60. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.</p> <p>Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a fin de:</p> <p>I. a XIV.</p> <p>XVII. Establecer medidas tendientes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental;</p>	<p>Artículo 60. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.</p> <p>Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a fin de:</p> <p>I. a XIV.</p> <p>XVII. Establecer medidas tendientes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental, <b>previniendo y atendiendo en forma prioritaria conductas suicidas;</b></p>

...	...
...	...
...	...

A mayor abundamiento, es de destacar que la presente iniciativa tiene su sustento en una serie de iniciativas que han sido presentadas por nuestro el coordinador de la Bancada de Movimiento Ciudadano, diputado Eduardo Gaona, a fin de modificar la Ley Estatal de Salud y la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, en donde se reconoce el tema de la salud mental, a fin de tratar y prevenir la salud emocional de niñas, niños y adolescentes en el Estado, para evitar conductas suicidas.

Por tanto, reitero que el espíritu de la presente iniciativa es que la salud mental, sea un tema que debe estar reconocido como prioritario en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, para prevenir y desterrar en lo posible conductas suicidas en la juventud de nuestra Entidad.

Por todo lo anterioremente expuesto, se propone a la Soberanía el siguiente:

### DECRETO

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción XVII, del artículo 60, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 60. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica

gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a fin de:

I. a XIV.

XVII. Establecer medidas tendientes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental, **previniendo y atendiendo en forma prioritaria conductas suicidas;**

...

...

...

### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a la fecha de su entrega

Dip. Roberto Carlos Farías García  
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano de la LXXVI  
Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

La presente foja forma parte de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVII, del artículo 60, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes para el Estado de Nuevo León, en materia de salud mental, para prevenir y evitar conductas suicidas en los jóvenes.



10.376